

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 10227

S/. 0.50

Huaraz, 21 DE FEBRERO DEL 2023

MARTES

REVISA EL DIARIO DIGITAL EN NUESTRA PÁGINA WEB: www.prensaregionalancash.com

DISENO: RONALD MONTORO YOPLA

Obrero cae del tercer piso de una construcción



Realizaba trabajos cuando cayó súbitamente desde el techo del tercer piso de un inmueble en la Avenida Luzuriaga a escasos metros de la esquina con Raimondi. Lo delicado del caso es que no contaba con los implementos de seguridad para trabajar en alturas

OBLIGABA A PROSTITUIRSE A MUJERES QUE TRAÍA DE VENEZUELA

Sujeto era uno de los principales operadores de una red de trata de personas fue enviado al penal



En Huaraz facinerosos roban vehículos
Jirón Comercio es su centro de operaciones

EDITORIAL

El reloj del Apocalipsis

La ONU establece las prioridades en el 2023 para enfrentar la crisis mundial.

El secretario general de la ONU, António Guterres, planteó, el lunes 6 de febrero, los principios que regirán el trabajo de la organización mundial para este año, signado por una guerra, la crisis climática, la abismal diferencia entre ricos y pobres, el sistema financiero mundial, la profusión de mensajes de odio en las redes sociales y el patriarcado que afecta los derechos de las mujeres.

Al hacer un análisis del contexto, aseguró que el reloj global del apocalipsis marca 90 segundos antes de la destrucción del planeta que conocemos y en el que vivimos.

Este cronómetro es creación de los científicos nucleares —uno de ellos fue Albert Einstein— hace 75 años, y mide los riesgos que se van sumando hasta alcanzar un punto de extremo peligro para la humanidad. “Nunca hemos estado tan cerca del fin del mundo como ahora”, señaló.

El diplomático sostuvo que el reloj es también un despertador para que los líderes mundiales de la industria, el sistema financiero y la política cambien el rumbo que nos lleva directamente a la destrucción, y se apliquen las medidas necesarias para frenar las graves consecuencias del crecimiento económico que no respeta al medio ambiente, que amenaza extender los conflictos bélicos y que sigue profundizando las desigualdades entre los hombres, los países y los continentes.

El derecho a la paz, dignidad e igualdad en un planeta sano forma parte de estas iniciativas que la ONU considera prioritarias para enfrentar los riesgos mundiales.

La visión cortoplacista, la incapacidad de asumir los compromisos urgentes para, por ejemplo, frenar el calentamiento global y el uso de las redes sociales para difundir masivamente falsedades o mensajes de odio y la extensión de la guerra fueron destacados por el secretario general de la ONU como las acciones que agravan la crisis mundial.

El diplomático ha hecho hincapié en que el retorno a los principios originales que dieron origen a la Carta de las Naciones y la aplicación irrestricta de los derechos humanos son el camino para evitar el desastre.

Esa es una invocación a las políticas nacionales para que tengan enfoques medioambientales y de género en contra de la violencia y los mensajes de odio que inundan las redes.

Todo con pleno respeto y vigencia de los derechos humanos del íntegro de la población por parte de las autoridades.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

NO PODRÁN HUIR DE LA JUSTICIA

Castillo y exministros deberán esperar largos años para recién poder alegar la prescripción del delito de organización criminal



1. Acusar a JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES, en condición de ex Presidente de la República, por la presunta comisión de los siguientes delitos:
2. Acusar a JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS, en condición de ex Ministro de Transportes y Comunicaciones, por la presunta comisión de los siguientes delitos:
3. Acusar a GEINER ALVARADO LÓPEZ, en condición de ex Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, por la presunta comisión de los siguientes delitos:

ORGANIZACIÓN CRIMINAL AGRAVADA, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y COLUSIÓN

El viernes 17 de febrero, el Congreso acusó constitucionalmente al exjefe de Estado Pedro Castillo por los presuntos delitos de organización criminal agravada, tráfico de influencias y colusión.

Asimismo, el exministro de Transportes y Comunicaciones, Juan Silva, fue acusado por organización criminal y colusión, mientras que el exministro de Vivienda y Saneamiento, Geiner Alvarado, por organización criminal.

EN CASO DE FUNCIONARIOS LA PRESCRIPCIÓN SE DUPLICA

La acusación complicará aún más la situación legal de los exfuncionarios, dado que la jueza suprema Inés Villa aseguró que “en los casos de delitos por criminalidad organizada, cometidos por altos funcionarios, (...) el plazo de acción penal o la prescripción se duplica, por lo que es sumamente difícil que prescriban con eventuales penas máximas”.

PENAS ENTRE 8 Y 20 AÑOS

El artículo 317 del Código Penal señala que, quienes integren una organización criminal, recibirán una pena entre 8 y 15 años, mientras que, quien la lidera, merecerá una pena entre

15 y 20 años. Y, según la tesis de la Fiscalía, el expresidente habría liderado una organización criminal mientras fungía de mandatario.

PENA MÁXIMA PARA PEDRO CASTILLO

El abogado penalista Andy Carrión señaló a Perú21 que la “condición especial de “líder” implica que

se le ponga la pena máxima” y, con ello, “la duplicación de los plazos”.

Es decir, Castillo podría ser investigado hasta por 40 años.

Sin embargo, el penalista dijo que no necesariamente se aplica el plazo máximo, dado que “los que están incurso en estas investigaciones, siempre apelan al plazo razonable”.

EXMINISTROS SILVA Y ALVARADO

Con respecto a los exministros Silva y Alvarado, Carrión consideró que la pena sería menor a la de Castillo.

Pero también se les aplicaría la duplicación de plazos de prescripción.

INVESTIGACIONES A CASTILLO PODRÁN SER HASTA EL 2051

Luis Vargas Valdivia, exprocurador, señaló que el plazo ordinario de prescripción contra Castillo vencería en 2041; sin embargo, consideró que, al haberse interrumpido por la investigación, “se le agrega una mitad” y culminaría en 2051.

Pedro Castillo y sus exministros tendrán que esperar varios años, si es que no son sentenciados antes, para alegar la prescripción de sus presuntos delitos.

iPhones, buffets y viajes personales: las joyas de un Congreso que dilata el adelanto de elecciones

El costo de S/80 del buffet no es la única controversia que ha tenido el Congreso respecto a sus gastos y requerimiento. A esto se suma que 4 parlamentarios usaron pasajes financiados por el Estado para viajar en fin de año.

Durante las últimas semanas, toda la atención se centró en el Congreso por el debate del adelanto de las elecciones, un pedido de clamor popular que ha sido puesto sobre la mesa para salir de la crisis política. Mientras el tema iba entre idas y venidas (aunque ahora se encuentra estancado), este poder del Estado —que alberga a 130 padres de la patria— aparentemente ha preferido priorizar otros aspectos que son cuestionables, como es elevar a S/80 el gasto

diario por cada parlamentario solo en almuerzos.

Pero no es solo eso. También se conoció que cuatro legisladores viajaron al interior del país con pasajes financiados por el Estado en Año Nuevo, cuando no era semana de



representación. O que adquirieron celulares de alta gama.

VIAJES

El dominical "Panorama" reveló una lista de cuatro congresistas que usaron boletos de viajes financiados por el Estado en el Año Nuevo 2023. Ellos son Rosangela Barbarán (Fuerza Popular), Flavio Cruz (Perú Libre), Segundo Quiroz (Bloque Magisterial) y Esmeralda Limachi (Perú Democrático).

Según el programa mencionado, los congresistas viajaron entre el 27 de diciembre y el 2 de enero último, pese a que la semana de representación fue del 1 al 7 de diciembre.

La fujimorista Barbarán se fue a Cajamarca del 27 de diciembre del 2023 al 1 de enero del 2024. Ella indicó que su visita fue porque tuvo un "encuentro con jóvenes para hablar de la coyuntura y la Constitución". Además, alegó que los pasajes fueron pagados por ella. No obstante, en dicha región vive su pareja, quien es futbolista del UTC.

En cuanto a Flavio Cruz, este viajó a Juliaca para participar en actividades de su región. Al ser consultado por el medio, este calificó el tema de "tendencioso". En el caso de Segundo Quiroz, él reconoció que viajó a Chiclayo, pero no recordó las actividades que fue a realizar. Por último, Nieves Limachi se dirigió a Tacna. Específicamente, la parlamentaria reveló que visitó un penal para realizar "actividades de navidad".

CELULARES DE ALTA GAMA

La República reveló que un total de 92 congresistas solicitaron al inicio de su gestión un iPhone, el cual fue pagado con dinero del Estado. De acuerdo a la información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) que accedió este medio periodístico, el Congreso otorgó la buena pro a la empresa telefónica Entel por un monto que supera un millón de soles, el último 23 de noviembre.

El contrato fue firmado por el representante de la empresa Entel y por Juan Carlos Paz Cárdenas, director general de Administración del Congreso.

Los solicitantes de este aparato móvil de alta gama fueron los congresistas de Fuerza Popular, Perú Libre, Renovación Popular, Avanza País, Acción Popular, Bloque Magisterial, Perú Bicentenario, Cambio Democrático, Podemos, Somos Perú, Perú Democrático, Alianza para el Progreso y no agrupados.

¿Qué incluye el servicio? Esta permite realizar llamadas ilimitadas, así como el servicio de internet. No obstante, el contrato se especifica que es un alquiler, por lo que los padres de la patria tendrán que devolver los celulares.

BUFFET COSTOSO

Este último domingo, "Cuarto poder" reveló que la Mesa Directiva del Congreso firmó una adenda que elevó el costo de alimentación de los congresistas en el comedor del Parlamento. Este cambio se dio en diciembre último en el que el almuerzo de cada legislador pasó de S/15,93 a S/80, pago que se realiza por el concepto de un buffet.

Aemás, el dominical informa que los desayunos se elevaron a S/31 soles, así como la cena, cuyo precio es también de S/80. En términos más simples, alimentar a los 130 integrantes del Legislativo, en un día de Pleno, puede salir alrededor de S/25.000.

La adenda fue firmada el 12 de diciembre del 2022, la cual modifica el contrato N.º 014-2022-AAJ-OLCC-CR, que se suscribió en febrero del 2022 por un monto de S/2.037.537,30. (larepublica.pe)

FIMSAC

TUNLAND G7

ADVENTURE

4x2

4x4

Aros de aleación

Frenos ABS + EBD

Turbo Diesel Intercooler

Cilindrada 1968 CC

JR. FRANCISCO ARAOZ 142, INDEPENDENCIA-HUARAZ
(COSTADO DE LA SUNARP)

CONTACTOS: 943626930-930490221



#Unidos todos somos Huaraz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPH

Huaraz, 16 de Febrero de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 04-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 101398-6, Informe 65-2023-MPH-GATyR/SGRECT, Informe N° 031-2023-MPH-GATyR/SGALyT de fecha 26 de enero 2023, Informe Legal N° 69-2023-MPH/GAJ de fecha 03 de febrero de 2023, Dictamen N° 04-2023-MPH/CDPFPF de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el artículo 40° del acotado dispositivo legal, señala textualmente en su párrafo tercero que: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 101398, de fecha 19 de enero de 2023, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDI, que establece el Cronograma para el Pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo del Distrito de Independencia para el Año 2023.

Que, a través del Informe 65-2023-MPH-GATyR/SGRECT e Informe N° 031-2023-MPH-GATyR/SGALyT, las Subgerencias de Recaudación Tributaria y Asuntos Legales y Tributarios, respectivamente, dan la viabilidad para la ratificación solicitada.

Que, mediante Informe Legal N° 69-2023-MPH/GAJ de fecha 03 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que, en vista de la conformidad del área respectiva y por contar con el Informe Técnico respectivo, se recomienda derivar el requerimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDI, a la Comisión de Regidores para que se emita el dictamen correspondiente, a fin de que se evalúe y, de ser el caso, se apruebe en Sesión del Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 04-2023-MPH/CM-CDPFPF de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, señala: "Que, del análisis de la Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDI, se tiene que, establece un cronograma de pago del impuesto predial, limpieza pública y serenazgo, también fija el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial para el año fiscal 2023, en el Distrito de Independencia - Huaraz (equivalente al 0.6% de la UIT); y, fija el valor de la emisión mecanizada y distribución de cada una de las declaraciones juradas y recibos de pago de los gastos administrativos del impuesto predial, limpieza pública y serenazgo; lo que amerita su RATIFICACIÓN al estar inmerso en los alcances del párrafo tercero del Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, precisan: "Que, el expediente cuenta con los informes técnico y legal favorables, expedido por las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, por lo que los miembros integrantes de la Comisión han concordado en proponer al Concejo Municipal la aprobación de la Ratificación solicitada por la Municipalidad Distrital de Independencia."

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por UNANIMIDAD;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDI, que ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA PARA EL AÑO 2023, de fecha 13 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia certificada del presente Acuerdo, a la Municipalidad Distrital de Independencia para la correspondiente publicación con arreglo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan a la decisión del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Independencia, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutorio en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. David M. Rosales Jimeno
ALCALDE

Au. Luzuriaga N° 734 - Plazo de Armas
Telf. Central (043) 421661

2023-2026

www.munihuaraz.gob.pe

Betsy Chávez sí sabía sobre el golpe de Estado



Testigo revela a la Fiscalía que expremier planeaba publicar Decreto Supremo tras anuncio de Pedro Castillo.

Al parecer, Betsy Chávez no dijo la verdad cuando se presentó ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso. Y es que, según la declaración de una persona que fue testigo presencial del momento en que el expresidente Pedro Castillo leyó su mensaje a la nación, la

expremier sí conocía, y muy bien, el plan que se iba a ejecutar posteriormente al fallido golpe de Estado del pasado 7 de diciembre. La mujer reveló a la Fiscalía que Chávez planeaba publicar un decreto supremo tras el anuncio de Castillo, según un informe de Panorama.

"(Chávez) me dice que van a reestructurar el Estado, que eso va a ser pronto, que van a hacer muchos cambios, que no se puede seguir gobernando con esta clase política. Yo le pregunto '¿cuándo?', y ella me dice: 'Ahora

mismo, tengo que sacar el decreto supremo", indicó el testigo.

La mujer aseguró que, durante su permanencia en el despacho presidencial, notó a Chávez muy tranquila y que, tras el mensaje, la expremier incluso felicitó a Castillo. "Betsy Chávez dijo: 'Bien, presidente' y luego se abrazan por un lapso de cinco segundos", contó.

Según la testigo, su presencia en Palacio aquel día fue a solicitud de la propia Chávez y que le preguntó a esta si el mensaje podía ser grabado porque en el canal del Estado no encontraban la cuña y Chávez responde que este tenía que ser en vivo "necesariamente".

Tenga en cuenta -Durante su presentación ante el Congreso, Chávez aseguró que desconocía el texto del mensaje golpista que iba a dar Castillo.

-La expremier indicó que aquel día creyó que el expresidente iba a pronunciar sobre la tercera moción de vacancia en su contra. (peru21.pe)

20 FEB 2023

Beber agua es beber vida.

DELIVERY

(043) 421359
(043) 427123
943 691 833

Santa Teresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

Al penal proxeneta que obligaba a prostituirse a mujeres que traía de Venezuela



a la cuadra 8 del jirón Alfonso Ugarte, frente al Colegio "Manuel Gonzales Prada" de Chimbote.

La investigación nació cuando los agentes recibieron el testimonio de una mujer venezolana sobre la manera como fue captada por engaños para venir a trabajar a una tienda de venta de ropa en Chimbote, pero ni bien llegó la encerraron en un hostel para prostituirla bajo amenazas de muerte y el cobro de cupos.

Luego de acumular una serie de graves y fundados elementos de convicción, el Fiscal de Crimen Organizado, Cristian Adolfo Valdivieso Grados consiguió que un Juez de Investigación Preparatoria de la Corte del Santa, dicte 18 meses de prisión preventiva en contra de Huder José Espinoza González (22).

Este sujeto fue identificado por el equipo especializado de la Policía, como uno de los principales operadores de una red de trata de personas que operaban en el sector 24, como conocen

Según la investigación, el ciudadano venezolano Huder José Espinoza González venía explotando sexualmente a tres mujeres venezolanas, a quienes no sólo las obligaban a ofrecer sus servicios sexuales, sino que también las controlaba y les pedía los cupos para los demás integrantes de la organización.

Las mujeres permanecían

retenidas en el hostel "El Embrujo" ubicado en la cuadra 13 de la avenida Pardo y sólo salían a ejercer la prostitución bajo amenaza, siempre con la vigilancia de Huder Espinoza Gonzales quien contaba con la ayuda de dos trabajadores del alojamiento identificados como Genaro Tarrillo Saavedra (69) y Alberto Magno Capistrano Matos (66), quienes son investigados en libertad.

A la mujer denunciante, quien cuenta con código en reserva, le ofrecieron el traslado de Venezuela hasta el Perú sin ningún costo, sin embargo, ni bien llegó a Chimbote, la llevaron al hostel "El Embrujo", no la dejaron salir y le dijeron que debía 12,000 soles producto del viaje realizado y el alojamiento y comida que iba tener, para lo cual tenía que prostituirse y pagar diariamente un cupo que era mayor al 50% de lo que recaudaba.

Además de golpearla, a esta mujer se le amenazó de muerte y se le dijo que si pretendía escapar, una persona que la iba estar vigilando, terminaría con su vida. Este sujeto era, según la Fiscalía, Huder Espinoza González.

La propia agraviada reconoció plenamente a Huder Espinoza Gonzales como la persona que constantemente la golpeaba y amenazaba. (Ancashaldía)

Excongresista Freddy Díaz se entregó a la justicia tras ordenarse 9 meses de prisión preventiva en su contra



Corte Suprema dictó prisión preventiva contra el desafortunado congresista Freddy Díaz por presunta violación sexual en agravio de una extrabajadora de su despacho.

El abogado de Freddy Díaz informó que el desafortunado excongresista se puso a disposición del Poder Judicial a fin de que se ejecute la orden de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de prisión preventiva por 9 meses.

Medida coercitiva se da en el marco de la investigación fiscal que se le sigue al exparlamentario por el presunto delito de violación sexual en contra de una extrabajadora de su despacho en el Legislativo.

"Hay que ser obedientes de las resoluciones judiciales, nos gusten o nos gusten. Aún todavía queda mucho camino por recorrer en esta investigación. Creemos nosotros que te-

nemos argumentos para dejar sentada nuestra posición de defensa", dijo Emerson Campos, defensa legal de Díaz Monago.

"(¿Implica un reconocimiento de culpa?) Hay que tener cuidado con esa línea de concepto. El hecho de que una persona obedezca la ley no significa que está asumiendo la culpa o responsabilidad. (...) No hay que confundir esta situación o intentar darle otra connotación.

Lo que nosotros queremos es que se sepa que Freddy Díaz se está poniendo a derecho porque cree en la justicia de su país, del Poder Judicial. Esta línea de investigación todavía tiene para un rato más", agregó el letrado.

FREDDY DÍAZ SE PRONUNCIA TRAS FALLO EN SU CONTRA

Tras ser notificado de la resolución que ordena prisión preventiva en su contra, Freddy Díaz afirmó que es "respetuoso de la ley" y aseguró que, desde la cárcel, demostrará su inocencia.

"Respetuoso de la ley, del de-

bido proceso y obediencia a las órdenes judiciales he venido el día de hoy a ponerme a derecho y acatar la orden judicial siempre creyente de que en el Perú existe justicia, la misma que espero alcanzar en este proceso que vengo afrontando. Las motivaciones e intereses que tuvieron para armar una patraña pronto terminarán y aún siendo privado de mi libertad demostraré mi inocencia porque nunca cometí tal delito", apuntó.

LA DECISIÓN DE LA CORTE SUPREMA

El último viernes, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema publicó la resolución que declara fundada la apelación de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal contra el fallo del juez Juan Carlos Checkley, quien rechazó en primera instancia la prisión preventiva contra Freddy Díaz y optó por imponer comparecencia con restricciones. La sala que preside el juez supremo César San Martín sostiene que existen "elementos graves y fundados" sobre Díaz Monago y estableció que los arraigos del exparlamentario no son de calidad.

"No posee arraigo domiciliario de calidad y no se ha apreciado un comportamiento procesal leal, sino errático, impidiendo objetivamente, ser ubicado para las primeras pesquisas indagatorias, no acudiendo a la primera citación fiscal. (...)

La medida de comparecencia, con restricciones, de menor intensidad, no es suficiente al fin que se persigue alcanzar, ergo la prisión preventiva es necesaria", concluyen. (larepublica.pe)

Incendio consume todo en la azotea de conocido colegio privado



Un incendio de grandes proporciones ocurrió la tarde del domingo en el centro poblado San Jacinto. El siniestro se registró en la azotea de la institución educativa privada Kinder King, situada en la prolongación Paita, cerca de la avenida 28 de Julio.

El fuego arrasó con todos los bienes materiales que había en la azotea del plantel. Por fortuna no se reportaron pérdidas humanas.

Ante este hecho, un camión

cisterna de la Municipalidad de Nepeña llegó al lugar para abastecer de agua al personal municipal y vecinos que trabajaban en equipo para apagar las llamas.

Provistos de baldes y mangueras; un grupo de serenos, así como vecinos y trabajadores de la empresa Agroindustrias San Jacinto ingresaron al predio, logrando controlar las llamas.

AVISO DE VENTA

SE VENDE LOTES TERRENO DE 100 A 140 M2 EN ZONA DE MONTERREY A ESPALDAS DEL ALMACEN DE CERVECERIA BACKUS.

CONTACTARSE: CELULAR 930490221

(1)ÁREA 103.30 m2	(5)ÁREA 122.60 m2	(9)ÁREA 136.50 m2
(2)ÁREA 102.30 m2	(6)ÁREA 118.80 m2	(10)ÁREA 120.00 m2
(3)ÁREA 118.50 m2	(7)ÁREA 118.80 m2	(11)ÁREA 120.00 m2
(4)ÁREA 118.70 m2	(8)ÁREA 118.80 m2	(12)ÁREA 120.00 m2
(13)ÁREA 135.00 m2	(14)ÁREA 127.00 m2	(15)ÁREA 126.00 m2
(16)ÁREA 136.00 m2	(17)ÁREA 140.00 m2	

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MPH-A

Huaraz, 13 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 97197-1, Informe N° 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ de fecha 11 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)".

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas".

Que, el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N°234-MPH, establece: "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022. Asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 031-2022-MPH-A, de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprueba el Cronograma Electoral Complementario de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, fijándose como fecha de "ELECCIÓN EN EL CENTRO POBLADO" el día 04 de diciembre de 2022.

Que, el 04 de diciembre de 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de ICHOCA del distrito de Huaraz, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir a las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política LISTA INDEPENDIENTE DE ICHOCA.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del CENTRO POBLADO de ICHOCA, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	
DARIO CRISANTO FLORES LLIUYA	40044201	LISTA INDEPENDIENTE DE ICHOCA	
REGIDORES			
REGIDOR 1	NILO HERMINIO HENOSTROZA YANAC	42840563	LISTA INDEPENDIENTE DE ICHOCA
REGIDOR 2	YOVANA VERONICA MENDOZA NORABUENA	47965890	LISTA INDEPENDIENTE DE ICHOCA
REGIDOR 3	RICARDO MARCELINO JAMANCA SANCHEZ	31667542	LISTA INDEPENDIENTE DE ICHOCA
REGIDOR 4	FLORI JIMENA MENDOZA FLORES	77706935	LISTA INDEPENDIENTE DE ICHOCA
REGIDOR 5	ELEAZAR NIKI CELESTINO CHOQUE	45470151	LISTA INDEPENDIENTE DE ICHOCA

Que, mediante Informe 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana remite el informe sobre las elecciones de autoridades municipales llevada a cabo el 04 de diciembre de 2022 para la proclamación respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que es procedente la proclamación de autoridades electas a través de un Decreto de Alcaldía.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de ICHOCA - Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	DARIO CRISANTO FLORES LLIUYA	40044201
REGIDOR 1	NILO HERMINIO HENOSTROZA YANAC	42840563
REGIDOR 2	YOVANA VERONICA MENDOZA NORABUENA	47965890

Captura a tres sujetos acusados de posesión de drogas



Indican que se trata de la banda criminal "Los malditos del

PPAO"

Personal policial de la comisaría de Villa María, en el

distrito de Nuevo Chimbote, capturó a tres sujetos presuntamente dedicados a la microcomercialización de drogas.

Los detenidos han sido identificados como Miguel Ángel Moori Vivar (31), Efraín Dante Toribio Herrera (43) y Deybi Jonatán Imán Cernaqué (34). Según la Policía, integrarían la banda criminal "Los malditos del PPAO".

Se informó que se les encontró en su poder 15 bolsas pequeñas de plástico y un frasco de vidrio conteniendo hierba seca con características de cannabis sativa (marihuana).

A los intervenidos también se le encontró una balanza electrónica que habrían estado usando para pesar la droga. (M.E. - RSD Noticias).

En Huaraz facinerosos roban vehículos



Jirón Comercio es su centro de operaciones

Se viene alertando a la ciudadanía de Huaraz y de todos los pueblos del Callejón de Huaylas y zona de los Conchucos, debido a la existencia de delincuentes quienes amparados por la oscuridad

de la noche y la madrugada vienen robando vehículos.

Se informa que dos sujetos entre ellos una mujer fueron captados a través de una cámara de video vigilancia, robando autopartes y documentos de un vehículo Station Wagón en el céntrico jirón huaracino, Comercio.

Sucede que, en varias arterias de Huaraz, existen lugares en donde hay proliferación de cantinas como el jirón Cajamarca y precisamente de estos antros salen estos delincuentes para robar autopartes.

El propietario afectado, denunció a través de las redes sociales, que a las 10 de la noche le robaron su automóvil de placa H2F 636, no conforme con robar las autopartes del carro se llevaron todos los documentos del auto como la tarjeta de propiedad, SOAT, DNI, licencia de conducir, tarjeta de circulación y revisión técnica, cuyos papeles estaba en una porta documentos.

Para cualquier información favor de comunicarse a los números de celulares: 902999999, 980824489, 914993795. (Araldo Mejía Bojórquez)

REGIDOR 3	RICARDO MARCELINO JAMANCA SANCHEZ	31667542
REGIDOR 4	FLORI JIMENA MENDOZA FLORES	77706935
REGIDOR 5	ELEAZAR NIKI CELESTINO CHOQUE	45470151

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1°, quienes tendrán un periodo de mandato, con eficacia anticipada, de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
 Prof. David M. Rosales Tinoco
 ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MPH-A

Huaraz, 13 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 97197-1, Informe N° 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ de fecha 11 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)".

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas".

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N°234-MPH, establece: "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022. Asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 031-2022-MPH-A, de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprueba el Cronograma Electoral Complementario de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, fijándose como fecha de "ELECCIÓN EN EL CENTRO POBLADO" el día 04 de diciembre de 2022.

Que, el 04 de diciembre de 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de COYLLUR del distrito de Huaraz, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir a las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del CENTRO POBLADO de COYLLUR, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ADRIAN NESTOR YANAC SANTIAGO	45905116	LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDORES		
REGIDOR 1	CIPRIANO SABINO HUANUCO FLORES	31627980 LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDOR 2	MANUELA TEODOSIA HENOSTROZA LAZARO	42679328 LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDOR 3	PRUDENCIO BONIFACIO FABIAN HUANUCO	43589087 LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDOR 4	TATIANA ANYELI JAMANCA LEON	75750035 LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.
REGIDOR 5	TEODORO FRANCISCO YANAC CELESTINO	31633976 LISTA INDEPENDIENTE TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL PUEBLO.

Que, mediante Informe 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana remite el informe sobre las elecciones de autoridades municipales llevada a cabo el 04 de diciembre de 2022 para la proclamación respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que es procedente la proclamación de autoridades electas a través de un Decreto de Alcaldía.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de COYLLUR - Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

Obrero se precipita del tercer piso de una construcción



Realizaba trabajos en el techo cuando cayó súbitamente

Los miembros del Sere-nazgo Provincial de Huaraz llegaron hasta el centro de la ciudad de Huaraz en donde auxiliaron a una persona que se cayó desde el techo de un inmueble en la Avenida Luzuriaga a escasos metros de la equina con Raimondi.

Se indica que la joven persona que venía trabajando en el techo del edificio en construcción sin los elementos de seguridad se precipitó al vacío

al romperse una plancha del techo y en la caída libre a la altura del segundo piso chocó contra unas maderas en donde de cierto modo amortiguó la caída.

Se trata del ciudadano que fue identificado como Cesar Wilson Sánchez Velásquez, quien quedó mal herido por lo que fue necesario la presencia de los médicos del SAMU, quienes a su llegada brindaron los primeros auxilios y fue evacuado el servicio de emergencia del hospital Víctor Ramos Guardia, haciendo uso de una camilla rígida y previo a ello le colocaron un collarín.

El accidente ocurrió a las 09.10 horas aproximadamente del primer día de la semana, estuvieron los efectivos del patrullaje integrado quienes también coadyuvaron con el auxilio al accidentado. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Falleció hombre que fue acuchillado en la puerta de su casa por salió en defensa de su hijo



El padre de familia de 42 años quien fue acuchillado por defender a su hijo, murió la mañana de ayer 19 de febrero

en la unidad de cuidados intensivos del Hospital Regional de Chimbote tras varias semanas de recibir tratamiento en dicho nosocomio.

Luis Antonio González Elías (42) no pudo soportar las lesiones que le causó el ataque criminal en su contra y después de ser sometido a varias intervenciones, la mañana de ayer dejó de existir.

González Elías había recibido una puñalada a la altura del corazón que le infirió el sujeto identificado como Jhorman Liza Montero que buscaba a su hijo para presuntamente asesinarlo, cobrándose de ese modo una revancha por una fuerte discusión que tuvieron en una fiesta.

El hecho de sangre ocurrió el pasado 17 de enero en la casa de la víctima ubicada en la manzana F lote 21 del pueblo joven Manuel Arévalo hasta donde llegó el agresor Liza Montero quien ahora se encuentra escondido en otra ciudad. (Ancashaldia)

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	ADRIAN NESTOR YANAC SANTIAGO	45905116
1. REGIDOR	CIPRIANO SABINO HUANUCO FLORES	31627980
2. REGIDOR	MANUELA TEODOSIA HENOSTROZA LAZARO	42679328
3. REGIDOR	PRUDENCIO BONIFACIO FABIAN HUANUCO	43589087
4. REGIDOR	TATIANA ANYELI JAMANCA LEON	75750035
5. REGIDOR	TEODORO FRANCISCO YANAC CELESTINO	31633976

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1°, quienes tendrán un periodo de mandato, con eficacia anticipada, de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Prof. David M. Rosales Timoco
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-MPH-A

Huaraz, 13 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 97197-1, Informe N° 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ de fecha 11 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)".

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas".

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N°234-MPH, establece: "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 - 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022. Asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 031-2022-MPH-A, de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprueba el Cronograma Electoral Complementario de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, fijándose como fecha de "ELECCIÓN EN EL CENTRO POBLADO" el día 04 de diciembre de 2022.

Que, el 04 de diciembre de 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de CHAVIN del distrito de Independencia, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir a las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política MOVIMIENTO REGIONAL ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCIÓN.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del CENTRO POBLADO de CHAVIN, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLITICA	
MACARIO FLORIAN SABINO URBANO	40350343	MOVIMIENTO REGIONAL ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCIÓN	
REGIDORES			
REGIDOR 1	CESAR CIRILO MERCEDES OBREGON	31648685	MOVIMIENTO REGIONAL ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCIÓN
REGIDOR 2	ISIDORA CELESTINA SILVESTRE ROJAS	31662099	MOVIMIENTO REGIONAL ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCIÓN
REGIDOR 3	TITO ANTONY MAGUÑA AYALA	75756646	MOVIMIENTO REGIONAL ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCIÓN
REGIDOR 4	OLGA MARIA SABINO MAGUÑA	43505792	MOVIMIENTO REGIONAL ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCIÓN
REGIDOR 5	MARIO IGNACIO SABINO FIGUEROA	40780037	MOVIMIENTO REGIONAL ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCIÓN

Que, mediante Informe 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana remite el informe sobre las elecciones de autoridades municipales llevada a cabo el 04 de diciembre de 2022 para la proclamación respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que es procedente la proclamación de autoridades electas a través de un Decreto de Alcaldía.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de CHAVIN - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

Se retomará proyecto para la construcción del nuevo hospital



EsSalud y MDI buscan que Cruz Roja ceda terreno

Es de suma importancia que las autoridades inicien articular ideas y concretar acciones con prontitud en beneficio de la salud de la

población carente de recurso o acceso a los servicios de salud pública, para cuyo efecto se requiere con suma urgencia construir un nuevo nosocomio.

En ese sentido el director de EsSalud, se reunió con alcalde de Independencia Ladislao Cruz Villachica, para retomar gestiones para que la Cruz Roja ceda sus terrenos para la construcción de un local de emergencia, mientras se construya la nueva infraestructura de dicho hospital.

El director de EsSalud Huaraz Williams Domínguez se-

ñaló que ahora es necesario retomar este proyecto, dado a que, desde el año pasado, ya se ha destinado el presupuesto, pero no se viabilizó por inconvenientes con la Cruz Roja.

"Las autoridades debemos ser la parte principal, para revertir esto y se pueda viabilizar, porque creo que ya la población huaracina ha estado muy relegada, y este proyecto es primordial, y acá también debe haber apoyo de toda la población", subrayó William Domínguez.

Aseguró también que han tendido puentes con el alcalde distrital de Independencia Ladislao Cruz Villachica, quien les ha manifestado su predisposición para retomar este proyecto. (Araldo Mejía Bojórquez)

Policía Nacional realiza equinoterapia



Adolescentes con capacidades diferentes son atendidos

El comandante Josep Francisco Gonzáles Sáenz, comisario de la ciudad de Huaraz, dio a conocer que se viene desarrollando las vacaciones útiles con los

adolescentes con habilidades diferentes, en equinoterapia, y también con niños, con la policía canina.

"Los estudiantes adolescentes de 16, 17, jovencitos, mayores de edad, esto es muy positivo, están recibiendo terapias, están en trote galope,

más que los caballos absorben las energías y los calman, los tranquiliza a los niños, hoy en día que vivimos en una situación caótica violenta, es una forma de trabajar, con ellos para que se vea que la policía no es represor, sino es amigo; también estamos trabajando con la policía canina, entonces los niños hacen sus minicursos", dijo. Las clases de equinoterapia se realizaron con siete caballos de un

total de 15 con los que cuenta la policía montada de Huaraz, y estuvo dirigida a los adolescentes con habilidades diferentes, ya que este también funciona como un tratamiento, que ayuda a personas con discapacidad. (Araldo Mejía Bojórquez)

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	MACARIO FLORIAN SABINO URBANO	40350343
1. REGIDOR	CESAR CIRILO MERCEDES OBREGON	31648685
2. REGIDOR	ISIDORA CELESTINA SILVESTRE ROJAS	31662099
3. REGIDOR	TITO ANTONY MAGUÑA AYALA	75756646
4. REGIDOR	OLGA MARIA SABINO MAGUÑA	43505792
5. REGIDOR	MARIO IGNACIO SABINO FIGUEROA	40780037

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1°, quienes tendrán un periodo de mandato, con eficacia anticipada, de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2023-MPH-A

Huaraz, 13 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente N° 97197-1, Informe N° 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ de fecha 11 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)".

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que "el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas".

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N°234-MPH, establece: "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el período 2023 - 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022. Asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 031-2022-MPH-A, de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprueba el Cronograma Electoral Complementario de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, fijándose como fecha de "ELECCIÓN EN EL CENTRO POBLADO" el día 04 de diciembre de 2022.

Que, el 04 de diciembre de 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el CENTRO POBLADO de BUENOS AIRES del distrito de Tarica, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir a las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LOCAL TODOS POR BUENOS AIRES.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del CENTRO POBLADO de BUENOS AIRES, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
SERAPIO TEODORO RODRIGUEZ MINAYA	31656435	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LOCAL TODOS POR BUENOS AIRES.
REGIDORES		
REGIDOR 1	EVER DAYVIS CHAVEZ SANCHEZ	75691949
REGIDOR 2	LUCIA MARIA LEON MONTALVO	32041976
REGIDOR 3	AMBROCIO FERNANDO GARCIA HUANRI	43013341
REGIDOR 4	MARGARITA AVELINA SANCHEZ VEGA	47266925
REGIDOR 5	ALFONSO MARIO ROSAS ROQUE	46518877

Que, mediante Informe 193-2022-MPHZ-GSP-SGSC, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana remite el informe sobre las elecciones de autoridades municipales llevada a cabo el 04 de diciembre de 2022 para la proclamación respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-MPH-GAJ, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que es procedente la proclamación de autoridades electas a través de un Decreto de Alcaldía.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado cuerpo normativo, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de BUENOS AIRES - Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

Cevicherías son fiscalizadas ante afluencia de visitantes



También en Independencia restaurantes y recreos son visitados

En épocas de gran afluencia de visitantes a la ciudad de Huaraz los servicios turísticos

se encarecen, suben los pasajes, los tours elevan sus costos, los restaurantes venden caro las comidas y lo peor de todo las cevicherías expenden productos de mala calidad. Solo algunos establecimientos tienen el afán de

preparar bien sus alimentos con productos hidrobiológicos, sin embargo, la gran mayoría vende "gato por liebre" por no decir "liza por cojinova". En ese sentido y ante la gran afluencia de turistas por la celebración del carnaval huaracino, la Municipalidad Distrital de Independencia realizó un operativo multisectorial inopinado a diversas cevicherías y establecimientos de ventas de comidas del distrito.

En la intervención se verificó las licencias de funcionamiento, certificado de defensa civil, la formalización de los negocios y el cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad. También se realizó el decomiso de productos vencidos, así mismo, se dio a conocer acerca de la implementación del programa de gestión de higiene y salubridad, dada por la subgerencia de salud, salubridad y programas sociales. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Transportes y Turismo Renzo Tours S.R.L.

SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE HUARAZ A:

CHACAS - ACOCHACA - SAN LUIS - LLUMPA
PISCOBAMBA - POMABAMBA - YURAMARCA
TARICA - SIHUAS Y VICEVERSA.



Oficina Principal HUARAZ: Jr. Simón Bolívar N° 441 Telf. 043-610459 Celular: 943608607

CARHUAZ: Cel. 927357438 CHACAS: Jr. Lima S/N. Cel. 917529493 ACOCHACA: Cel. 930561884

SAN LUIS: Plaza de Armas Cel. 969162155 PISCOBAMBA: Jr. San Pedro S/N. 968552149

SIHUAS: Jr. 9 de Enero S/N. Cel. 978805587 / 939668986

POMABAMBA: Jr. Huaraz N° 430 Telf. 951651441 LLUMPA: Cel. 941909230

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	SERAPIO TEODORO RODRIGUEZ MINAYA	31656435
1. REGIDOR	EVER DAYVIS CHAVEZ SANCHEZ	75691949
2. REGIDOR	LUCIA MARIA LEON MONTALVO	32041976
3. REGIDOR	AMBROCIO FERNANDO GARCIA HUANRI	43013341
4. REGIDOR	MARGARITA AVELINA SANCHEZ VEGA	47266925
5. REGIDOR	ALFONSO MARIO ROSAS ROQUE	46518877

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1°, quienes tendrán un periodo de mandato, con eficacia anticipada, de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.qob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

“Zambrano y la maldición de Boca: debut, roja y provocación” Lo que dijo la prensa argentina sobre la expulsión del zaguero

La prensa argentina hizo eco sobre el debut del zaguero peruano en la Liga1 Betsson con camiseta de Alianza Lima. Carlos Zambrano dejó Boca en diciembre de 2022.



zaguero para los hinchas de Universitario de Deportes.

El 'Kaiser', que dejó Boca Juniors en diciembre de 2022 por diferencias con el técnico Hugo Ibarra, fue titular en el clásico del fútbol peruano, pero en los minutos agregados fue expulsado ante falta por detrás sobre Piero Quispe. El jugador aceptó la sanción del árbitro Augusto Menéndez. Se fue lentamente a los vestuarios, pero en el trayecto hizo un gesto provocador a los hinchas de Universitario.

Pese a que ya no está en Boca Juniors, Carlos Zambrano sigue siendo noticia en Argentina. El debut del zaguero peruano con la camiseta de Alianza Lima no pasó desapercibido para la prensa de ese país. Los principales diarios hicieron eco de la expulsión y de los gestos provocadores del

¿Qué hizo? El jugador mostró una U al revés ante la tribuna de occidente del Monumental, que le llenó de insultos.

“Carlos Zambrano y la maldición de Boca: debut, roja y provocación”, título el diario Clarín para dar cuenta de la actuación del exjugador de Boca

Juniors.

No fue el único. El diario deportivo Olé también hizo referencia a la tarjeta roja que se ganó el peruano. “El ex Boca tuvo su primer partido en Alianza: fue expulsado por un patadón y en la salida gastó a los hinchas de la 'U'”, informó.

Carlos Zambrano y la falta contra Piero Quispe

Carlos Zambrano no solo debutó con la camiseta de Alianza Lima. El zague-

ro también lo hizo en el campeonato peruano. Él nunca jugó por un club de nuestro país. De las menores de Cantolao, el jugador emigró a Schalke 04.

Tras el clásico, el 'Kaiser' transmitió la celebración de los vestuarios de los jugadores del cuadro íntimo. “Vamos blanquiazules se ganó, se ganó con huev... No fue un partido de Alianza; pero se gana. Arriba Alianza”, escribió en sus redes sociales.

EDICTO DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO

El ciudadano VICTOR ALEJANDRO COTOS AYALA, identificado con DNI. N.º 32392677, mediante Expediente N.º 033 solicita la rectificación de su partida de Nacimiento Titular del acta signada con el número 214 del libro de Nacimiento del año 1951, inscrito en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huaylas, por error no atribuible a Registrador Civil de la época en el cuerpo del Acta de nacimiento dice: Víctor Alejandro, habiéndose omitido los apellidos paterno y materno: “Cotos Ayala” debiendo adicionarse a los prenombrados registrados, siendo lo correcto y real: VICTOR ALEJANDRO COTOS AYALA. Asimismo, datos del padre de titular dice: Julio Cotos, siendo lo correcto y real: JULIO COTOS CALLAN. Asimismo, datos de la madre de titular dice: Filberta Ayala, siendo lo correcto y real: MARIA ERIBERTA AYALA ANGELES.

Se pone en conocimiento, en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto Supremo 015-98-PCM-Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Huaylas, 19 de Enero de 2023.



Ubícanos en Jr. Francisco Araoz N° 142 – Independencia – Huaraz



(043) 421359



999 862 601

MÁS CARGA
CHAMBA
LLEGO



NUEVO
AUMAR E

BARANDA - 3 TON

FIMSAC

¡EMPRENDE AHORA!

K1 K2 DIÉSEL



Visítanos ahora mismo

UBICANOS EN JR. FRANCISCO ARAOZ N° 142
(REF. AL COSTADO DE SUNARP - INDEPENDENCIA - HUARAZ)

Guillermo Salas y la clave para ganar el clásico: “Me gustó la actitud del equipo”

Guillermo Salas, técnico de Alianza Lima, habló en RPP Noticias sobre cómo preparó la victoria ante Universitario por la fecha 5 de la Liga 1 Betsson 2023



Guillermo Salas, técnico de Alianza Lima, habló en RPP Noticias sobre cómo pudo preparar la victoria de su equipo ante Universitario de Deportes por la fecha 5 de la Liga 1 Betsson 2023. Para ‘Chicho’, todo se basa en la actitud de sus dirigidos.

“Me gustó la actitud del equipo. Todos los jugadores solidarios. Con muchas ganas de jugar.

La ‘U’ es un equipo difícil, es un equipo que nos iba a exigir mucho, intenso y que tiene muchas variantes, muy ofensivos.

Pero finalmente logramos conseguir la victoria”, dijo el también exjugador de Alianza Lima.

En otro momento de la charla, Guillermo Salas también se refirió a la suplencia de Barcos y la titularidad de Sabbag.

“Desde que comenzamos la pretemporada, los jugadores eran conscientes que íbamos a armar un plantel competitivo, especialmente para pelear en los dos frentes.

Como dije antes, el plantel está comprometido. Hernán (no fue titular ante Universitario) está apoyando desde

afuera, como todo un referente y eso es lo más importante. Pablo sabe a qué vino. Todos están bien”, señaló.

¿PUEDEN JUGAR BARCOS Y SABBAG JUNTOS?

El DT también habló sobre la posibilidad de que Hernán Barcos y Pablo Sabbag puedan jugar juntos: “Esto es fútbol y cualquier cosa pueda pasar.

Es algo que se puede dar. Desde las divisiones menores buscamos implementar el sistema 4-3-3 y eso lo queremos mantener hasta el final”, dijo ‘Chicho’.

Sobre la expulsión del ‘Kaiser’ en los últimos minutos del clásico.

“El partido aún no había termi-

nado. Faltaba un minuto y en ese momento te pueden hacer un gol.

Hay que ponerse dentro del campo de juego. Hay agotamiento, cansancio. La ‘U’ se venía con todo.

Quispe estaba complicando. Yo no creo que Carlos haya querido hacer una falta como la que hizo, pero sí cortar el ataque que es algo que yo pido mucho.

De ahí a la intensidad, creo que de ahí se le pasó un poco la mano, pero jugó bastante bien. Es el jugador que yo necesito”, anotó.

ALIANZA LIMA ESPERA A ‘ALADINO’

El entrenador también se refirió a la posible llegada de ‘Aladino’. “Quién no quisiera tenerlo, teniendo jugador.

Cueva es al único al que estamos esperando hasta el 8 de marzo (cierre de mercado de fichajes). Lo veo complicado pero ojalá lo podamos tener con nosotros, sería muy útil”.

Luego de la victoria ante Universitario de Deportes, Alianza Lima enfrentará a la Universidad César Vallejo el sábado 25 (8:00 pm) en condición de local por la fecha 6 de la Liga 1 Betsson 2023.

AVISO NOTARIAL

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Ante mi despacho sito en la calle 11, Mz. J, Plaza de Armas de Yungay; **HERMINIO ARNALDO ROCA LÓPEZ**; y **MODESTA LÓPEZ CUNZA**, solicitan Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio urbano ubicado en la Av. Independencia sin número, del Sector de Yanama, del distrito de Yanama, provincia de Yungay, departamento de Ancash, con un área de 192.07 m²; y un perímetro de 63.81 m.l.- Propiedad adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, de Elena Zelaya viuda de García, ante el Notario Público de la provincia de Huaraz Regulo V. Valerio Sanabria, con fecha 25 de Octubre de 2002.- Respecto a los colindantes: **Por el Frente** : colinda con la Av. Independencia, con 10.22 m.l.; **Por la Derecha** : colinda con la propiedad de Uldarico Rincón Canicoba, con 24.90 m.l.; **Por la Izquierda** : colinda con la propiedad de Rodomiro Milla Zelaya, con 15.24 m.l.; y **Por el Fondo** : colinda con el Jr. Huayllan, en 12.45 m.l.- Sin perjuicio de la notificación personal en mérito al Art.5, Inc. d); Art.40 Inc. a), c), y d), del D.S. No.035 – 2006 – VIVIENDA, y Art. 165 del Código Procesal Civil, póngase en conocimiento y emplácese a : los colindantes Uldarico Rincón Canicoba; y Rodomiro Milla Zelaya; la anterior propietaria y titular del predio Elena Zelaya viuda de García; domiciliados en la Av. Independencia sin número, del Sector de Yanama, del distrito de Yanama, provincia de Yungay, departamento de Ancash; y en caso de sus fallecimientos a sus herederos, para que los que tengan derechos lo hagan valer conforme a Ley.

Yungay, 14 de Diciembre de 2022.

SEGUNDO JACOME ROSARIO
NOTARIO - ABOGADO
INSCRIPCIÓN N.º 2 N.º 00
YUNGAY



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH

CONVOCATORIA

Primera convocatoria para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TARJETAS DE PRESENTACION PARA EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH”, según TDR (Términos de Referencia). Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

Cronograma:

Convocatoria	07 de febrero de 2023.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	Del 20 al 21 de febrero de 2023. En el horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.
Presentación de ofertas:	22 de febrero de 2023. En el horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Nota: Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe y de manera física en sobre cerrado en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

<https://drive.google.com/file/d/1ADdHYwGPIQLCsCjgCHKcf24vpqL0Hqo/view?usp=sharing>

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1gMgVxqFGc78Ms_r24zqMjSS-hZGst7Gav/edit?usp=sharing&ouid=10940303811267281120&rtfpof=true&sd=true

Huaraz, 17 de febrero de 2023.

Coordinación de Logística
Corte Superior de Justicia de Áncash



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH

Justicia
honorable.
país respetable.

CSJAN
www.pj.gob.pe/csjancash

Clubes de la Liga 1 piden a FPF convenio de indemnidad con GolPerú y exponer modelo de 1190 Sports

Sporting Cristal y otros 10 equipos suscribieron un comunicado conjunto en el cual elevaron algunas solicitudes a la FPF para tratar de solucionar la controversia por los derechos de transmisión.



El ío por los derechos de televisión acaba de sumar un nuevo capítulo.

En esta oportunidad, 11 clubes liderados por Sporting Cristal y Sport Boys enviaron un comunicado

exigiendo algunos puntos a la Federación Peruana de Fútbol (FPF).

En dicho documento, los equipos confirmaron que se reunieron hasta en tres ocasiones durante

la semana, pero que no contaron con la presencia de Alianza Lima, Melgar, Cienciano y Binacional, situación que no solo los perjudica a los equipos, sino también al desarro-

llo de la Liga 1 2023.

Sin embargo, eso no es todo. Además de pedir la presencia de estos cuadros para llegar a una solución, reconocen a la FPF como titular de los derechos de televisión y la comercialización que hicieron de los mismos con la cadena internacional 1190 Sports, pero al mismo tiempo exigieron al máximo ente del fútbol peruano a que suscriban un convenio de indemnidad.

“La exigencia a la FPF (es) que suscriba con cada

uno de los 19 equipos de Liga 1 un convenio de indemnidad, en virtud del cual la FPF se obligue a asumir todo daño, penalidad, indemnización, costos y cualquier pago que se genere en contra de los clubes por la inejecutabilidad de cláusula de preferencia o cualquier acción civil o de cualquier naturaleza iniciada por Consorcio Fútbol Perú, sin límite de monto alguno”.

Asimismo, solicitaron también, en la mayor brevedad posible, un “informe del estado de las diversas demandas y/o procesos legales existentes, tanto aquellos impulsados por la propia FPF, como los que se habrían iniciado en su contra en referencia a los estatutos e inscripciones de los mismos en los registros públicos y el impacto que

dichos procesos y acciones pudieron implicar”.

Dentro de las exigencias hacia la FPF, pidieron, además, que el máximo ente del fútbol peruano realice una “exposición detallada del modelo descentralizado y colectivo, incidiendo en las principales condiciones del contrato suscrito, su viabilidad, sostenibilidad y rentabilidad en el largo plazo; exposición a la que deberán ser invitados los 5 clubes que no asistieron”.

Finalmente, sotuvieron que se seguirán reuniendo los 11 clubes con el objetivo de encontrar soluciones y aprovecharon también en pedirle a la FPF que garanticen el “cumplimiento del Reglamento de la Liga 1 y las normas deportivas vigentes, previniendo y corrigiendo cualquier conducta violatoria de los mismos”.

Mix Cola
La Huaracina

Acompañando nuestras comidas Regionales

CENTRAL DE PEDIDOS AL CEL.: 943 691833 (043) 421359 (043) 427123
DIRECCIÓN: JR. FRANCISCO ARAÓZ N° 142 INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH